

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA

DECRETO EXENTO N° 3798
LA FLORIDA, 25 SEP 2012

VISTOS:

El oficio ordinario número 733 del Secretario Comunal de Planificación Subrogante de septiembre 12 de 2012; Resolución Exenta N°1746 de septiembre 6 de 2012; el Convenio de Cooperación Técnica y Financiera para la ejecución del *Estudio Análisis Áreas Riesgo Precordillera Etapa 1 Vitacura y La Florida*, de agosto 31 de 2012 celebrado con la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, representada por su Secretario Regional Ministerial Subrogante, don JORGE VERA TOLEDO, Rut N°12.846.942-7; el Decreto N°159 de 26 de julio de 2011, que reconoce el nombramiento de Angélica Céspedes Cifuentes como Administradora Municipal; el decreto exento número 1903 de 10 de diciembre de 2008, que delega atribuciones del Alcalde en el Administrador Municipal; la Ley N° 19.880 que establece los procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébase el Convenio de Cooperación Técnica y Financiera para la ejecución del *Estudio Análisis Áreas Riesgo Precordillera Etapa 1 Vitacura y La Florida*, de agosto 31 de 2012 celebrado con la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, representada por su Secretario Regional Ministerial Subrogante, don JORGE VERA TOLEDO, Rut N°12.846.942-7 y la Municipalidad de La Florida, Rut N°69.070.700-4, representada por su Alcalde don RODOLFO CARTER FERNANDEZ, cédula de identidad N°11.828.038-5.

El texto del convenio se entiende enteramente reproducido y formar parte integrante del presente acto administrativo, para todos los efectos legales.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto podrán interponer los recursos de Reposición y Reclamo de Ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos le que franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese, Transcribese a las Direcciones de Control, Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Administración y Finanzas, remítase copia íntegra de este texto a la Oficina de Partes y Archivo, Sugerencias y Reclamos y Hecho Archívese.


DINA CASTILLO GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

ACC/DCG/AMZ/vcc
Ingreso Semu 2039




ANGÉLICA CESPEDES CIFUENTES
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

4007



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO

ANÁLISIS ÁREAS RIESGO PRECORDILLERA ETAPA 1 VITACURA Y LA FLORIDA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA

Y

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

En Santiago, a 31 de agosto de 2012, entre la **SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante "SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial Subrogante, don **JORGE VERA TOLEDO**, RUT **12.846.942-7**, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, comuna de Santiago, por una parte y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA** en adelante "la Municipalidad", representada por su Administradora Municipal, doña **ANGÉLICA CECILIA CÉSPEDES CIFUENTES**, RUT **10.637.327-2**, ambas domiciliadas en Avenida Vicuña Mackenna N° 7210, de la comuna de La Florida, se ha convenido suscribir el presente convenio:

PRIMERO: Antecedentes Generales

- a) Que conforme al artículo 64° letra g) del Decreto N° 291 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 20.03.1993, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y al artículo 2° letra b) del Decreto Supremo N° 397, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, corresponderá a éstas, entre otras funciones, la de planificar el desarrollo urbano regional e intercomunal y apoyar la planificación comunal.
- b) Que según lo dispuesto en el artículo 3° letra b) del D.F.L. 1-19.704, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 03.05.2002, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, es función privativa de los Municipios: "b) La planificación y regulación de la comuna y la confección del plan regulador comunal, de acuerdo con las normas legales vigentes;....."
- c) Que la Ley General de Urbanismo y Construcciones establece en sus artículos 43°, 44° y 45°, y en los artículos 2.1.10., 2.1.11. y 2.1.12. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, el procedimiento para la elaboración y aprobación de los Planes Reguladores Comunales, sus reactualizaciones y modificaciones, disponiendo que serán confeccionados por la Municipalidad respectiva, pudiendo precisar a través de éstos las disposiciones propias del Plan Regulador Intercomunal que afecten el respectivo territorio comunal y que para su aprobación, debe contemplarse desde su elaboración, la asesoría técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.





- d) Que atendido el procedimiento de confección y modificación de los planes reguladores comunales, en atención a las facultades de los Municipios en materia de planificación, estipuladas tanto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) como en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la solicitud planteada en enero de 2012 por la Municipalidad de La Florida, mediante oficio ORD. N° 0845 de fecha 29 de Febrero de 2012, esta SEREMI ha manifestado su interés de trabajar coordinadamente con la Municipalidad a fin que ésta brinde el apoyo técnico para la elaboración de un estudio que permita revisar la situación de riesgo y de protección para un sector de la comuna, actualmente regido en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago y regulado a través del Plan Regulador Comunal.
- e) Que para el logro de estos objetivos, la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo requiere la elaboración de un estudio que contemple revisar y precisar las áreas de riesgo; revisar los valores naturales de diversa índole existentes y sus vinculaciones con la normativa de Preservación Ecológica prescrita en el Plan Regulador Comunal, lo que eventualmente puede dar lugar a la modificación del respectivo Plan Regulador Comunal en materia de riesgos y de resguardo y/o de protección de la infraestructura. Todo ello para un sector de la comuna de La Florida, que limita al Norte con la Quebrada de Macul y Comuna de Peñalolén, por el Sur con la Comuna de Puente Alto, por el Oriente con la Comuna de San José de Maipo y por el Poniente con el Canal Las Perdices; extensión que deberá incluir a su vez, las áreas subyacentes y que traspasan la división política administrativa del territorio, lo mismo que el emplazamiento físico de los hitos descritos, atendiendo a que los fenómenos a estudiar pueden trascender estos límites.

SEGUNDO: Objeto.

Conforme a lo anterior, resulta necesario para el logro de los objetivos indicados, que los comparecientes suscriban el presente **“Convenio de Colaboración y Cooperación Técnica y Financiera”**, a objeto de aunar esfuerzos, concretar y coordinar acciones para la contratación del estudio **“Análisis Áreas de Riesgo Precordillera Etapa 1 Vitacura y La Florida”**, que incorpora dos sectores de la Región Metropolitana y particularmente el sector descrito en la letra e) del acápite “Antecedentes”, estando su ejecución programada entre los años 2012 y 2013.

TERCERO: Aportes.

Por lo ya señalado, mediante el presente instrumento, los comparecientes comprometen la prestación de ayuda técnica a fin de llevar con éxito el proceso de licitación, adjudicación, y desarrollo del Estudio **“Análisis Áreas de Riesgo Precordillera Etapa 1 Vitacura y La Florida”**, consignado en la cartera de estudios de la Línea IPT de la División Desarrollo Urbano MINVU del año 2012, bajo el Código 32120694, que cuenta con presupuesto sectorial en la Ley de Presupuestos del Sector Público 2012, N° 20.557, publicada en el Diario Oficial de 15 de diciembre de 2011. Subtítulo 22 (11.001), Glosa N° 10, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Acorde a las variables y sectores de los territorios comunales comprendidos, éste demandará recursos por un total de \$ 151.000.000 (ciento cincuenta y un millones de pesos), los que se enterarán mediante el aporte de \$ 130.000.000 (ciento treinta millones de pesos) con cargo a los presupuestos sectoriales MINVU. Los recursos restantes, de \$ 21.000.000 (veintiún millones de pesos) serán aportados por la Municipalidad de Vitacura, y serán destinados exclusivamente a la parte del estudio relacionado con el análisis del territorio correspondiente a la comuna de Vitacura.





CUARTO: Obligaciones de la Municipalidad.

Por el presente convenio la Municipalidad se compromete a:

- a) Designar a un funcionario para que represente al municipio e integre la Comisión Evaluadora de las Ofertas, junto a profesionales de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, conforme a lo dispuesto en las respectivas Bases de Licitación del Estudio.
- b) Nombrar dos funcionarios municipales, de la Secretaría Comunal de Planificación y de la Dirección de Obras Municipales, para conformar junto a los profesionales indicados en la letra j) de la cláusula quinta del presente convenio, la Comisión Asesora del Estudio respectivo. Los funcionarios actuarán en el ámbito territorial que les compete y en materias de su incumbencia.
- c) A través de la contraparte técnica Municipal, integrante de la Comisión Asesora, tomar conocimiento cabal de las Bases de la Licitación, la Metodología y la Oferta Técnica, y de los contenidos del Estudio.
- d) Dar cumplimiento a los plazos establecidos para efectuar las revisiones y evacuar los informes correspondientes, entendiéndose que dichos informes podrán alternativamente, ser remitidos por oficio ó bien a través de correo electrónico institucional, de los profesionales nombrados para este efecto.
- e) Establecer las condiciones que aseguren y faciliten la participación de los equipos municipales en el desarrollo de las diferentes etapas del Estudio.
- j) Proporcionar al Consultor toda la información, que éste o la SEREMI le solicite, para la elaboración del Estudio.
- f) Apoyar el trabajo del Consultor y de su equipo en terreno, y de requerirse, con profesionales del municipio.

QUINTO: Obligaciones de la SEREMI.

Por su parte la SEREMI, dentro de las funciones convenidas, licitará, adjudicará y contratará el Estudio, así como también velará por el correcto cumplimiento del contrato suscrito con el Consultor que se adjudique su elaboración.

Asimismo deberá:

- a) Elaborar las Bases Administrativas y Técnicas para la Licitación del Estudio.
- b) Licitar, adjudicar y contratar el Estudio, así como el seguimiento, rendiciones y demás funciones, que impliquen su desarrollo, todo ello de conformidad a su normativa y al Convenio, en particular.
- c) Disponer oportunamente de los recursos financieros comprometidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo para la elaboración del Estudio, e informar de la programación financiera al municipio.
- d) Mantener actualizado el estado de avance del estudio, informando cuando corresponda, a las instancias superiores de fiscalización y control de gestión.





- e) Poner en conocimiento de la Municipalidad de los ajustes presupuestarios que deba realizar, en caso de modificaciones de la programación financiera cuando corresponda.
- f) Supervisar la ejecución del Estudio por parte del Consultor adjudicatario, contratado, y velar que éste se elabore con la participación de los profesionales municipales que forman parte de la contraparte técnica, que integra la Comisión Asesora del estudio.
- g) Apoyar la coordinación del Consultor, y con los organismos sectoriales regionales, cuando sea necesario.
- h) Apoyar a los integrantes municipales de la Comisión Asesora del Estudio como también a los equipos municipales, entregando, dentro de sus posibilidades, la asesoría necesaria para la correcta comprensión y ejecución del Estudio. Así también, supervisar las actividades de capacitación y difusión necesarias para la ejecución de éste.
- i) Aprobar los informes y demás documentos de cada etapa del Estudio, en atención a su concordancia con los objetivos técnicos del mismo, considerando el pronunciamiento formal de la Municipalidad. Entendiendo como pronunciamiento formal, tanto los informes remitidos por oficio como, a través de los correos electrónicos institucionales, de los profesionales nombrados para este efecto por la Municipalidad.
- j) Designar cuatro profesionales que integrarán la Comisión Evaluadora de las Ofertas, y Comisión Asesora del Estudio, respectivamente.
- k) Actuará como Coordinador General del Estudio el Jefe de Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura o su subrogante según corresponda, quien dentro de sus funciones, ejercerá relacionando, informando y sancionando las actuaciones de la Comisiones Evaluadora y Asesora.

SEXTO: Elaboración de los lineamientos para enfrentar la Evaluación Ambiental Estratégica.

En conjunto con lo expuesto, el Estudio incluye la elaboración de los lineamientos para enfrentar la Evaluación Ambiental Estratégica establecida en la Ley de Bases Generales del Medioambiente para la propuesta de modificación al Plan Regulador Comunal de La Florida, que deriven del estudio a ejecutar por el Consultor, siendo de responsabilidad de la Municipalidad, en su calidad de titular, la presentación, subsanación de observaciones y en general su tramitación ante el Servicio de Evaluación Ambiental.

SÉPTIMO: Conflictos e interpretación del convenio.

Los conflictos, divergencias de interpretación o dificultades que pudieren producirse en el cumplimiento del presente Convenio, serán resueltos por la Contraloría General de la República.

OCTAVO: Término anticipado del presente convenio.

El incumplimiento de las obligaciones de la Municipalidad, podrá dar lugar al término anticipado del presente convenio.

NOVENO: Vigencia.

El presente Convenio se mantendrá vigente durante todo el tiempo de ejecución del Estudio, salvo terminación anticipada conforme a la cláusula precedente. El Convenio entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el instrumento que lo apruebe.





DECIMO: Personerías.

La personería de doña **ANGÉLICA CECILIA CÉSPEDES CIFUENTES**, en su calidad de Administradora Municipal del Municipio de La Florida, consta en el Decreto Alcaldicio N° 159 de fecha 26 de julio de 2011, quien actúa como subrogante del Alcalde don **RODOLFO CARTER FERNÁNDEZ**, del cual su personería, consta de las disposiciones de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, y de la Sesión Extraordinaria N° 54 de fecha 24 de Junio 2011 del Concejo Municipal, en la que se declara electo como Alcalde de la Comuna de La Florida por el período alcaldicio restante, de acuerdo a los resultados consignados en la Sentencia de Calificación y Proclamación de la Comuna de La Florida dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 14 de Noviembre de 2008. La personería de don **JORGE VERA TOLEDO** como Secretario Regional Ministerial Subrogante de Vivienda y Urbanismo, consta de la Resolución N° 189 (V. y U.), de 18 de marzo de 2010. Tales documentos no se insertan en el presente Convenio, por ser conocidos por las partes.

DECIMO SEGUNDO:

Se firma el presente Convenio en dos (2) ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando un (1) ejemplar en poder de cada una de los comparecientes.


ANGÉLICA CECILIA CÉSPEDES CIFUENTES
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA


JORGE VERA TOLEDO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO(S)

SEREMI MINVU:

FBP/MRC/PLG/PAATAJ

VºBº Unidad Jurídica Municipalidad de La Florida

